



ACUERDO No. CSJBOA20-92
10 de julio de 2020

“Por medio del cual se regula el reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de julio de 2020, y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJBOA17-503 de 30 de marzo de 2017, este Consejo Seccional reanudó el reparto de tutelas para los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, en una acción mensual por despacho, por considerar que estos manejan cargas excesivas de trabajo y mayores a las establecidas para los civiles municipales de conocimiento.

La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración de Cartagena, puso en conocimiento de la corporación, que una vez que en la presente anualidad se implementó el reparto por el sistema de gestión documental Justicia XXI Web, se hace imposible acatar la orden como viene expresada, por lo que sugiere que sea modificada a términos porcentuales.

A la fecha, los juzgados de ejecución civil municipal mantienen altas cargas de trabajo, pues a 31 de diciembre de 2019 contaban con un inventario final de 17093 procesos, según lo informaron en la plataforma SIERJU BI. Así mismo, El Consejo Superior de la Judicatura no ha tomado decisión definitiva sobre las medidas de reordenamiento solicitadas para los despachos a que se refiere este acuerdo¹.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, facultó a los consejos seccionales para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REPARTO DE TUTELAS. Disminuir en un 99% el reparto de las acciones de tutela que les corresponda conocer a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, del 15 de julio de 2020 al 31 de julio de 2021.

PARÁGRAFO 1: No habrá compensación de las acciones de tutelas dejadas de recibir en virtud del presente acuerdo.

¹ Oficios CSJBOOP19-255 de 2019 y CSJBOOP20-530 de 2020.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



PARÁGRAFO 2: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

PARÁGRAFO 3: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus para los Juzgados 1°, 2°, y 3° de Ejecución Civiles Municipales de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil - Familia, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.IELG/KCS